



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE TABASCO  
2021 - 2024

# Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

**Asunto:** Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se proponen reformas y adiciones al artículo 63 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Recibí  
*[Firma]*  
Dip. Dariana Lemarroy.

Villahermosa, Tabasco, a 7 de junio del año 2023.

## **CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. PRESENTE.**

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, 39, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 50, fracción V, 120, 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso, ambos del estado de Tabasco; a nombre de las diputadas y diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se proponen reformas y adiciones al artículo 63 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en los términos siguientes:



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE TABASCO  
2021 - 2025

# Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que con fecha 10 de febrero de 2014, fue publicado en Diario Oficial de la Federación el Decreto aprobado por las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la mayoría de las legislaturas de los estados, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política-electoral.

En dichas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el constituyente permanente, modificó entre otras disposiciones, el apartado D del artículo 41 y la fracción IX del artículo 99, a fin de dotar al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la facultad de resolución de los procedimientos especiales sancionadores que se instauren con motivo de violaciones a lo previsto en la Base III del artículo 41 y párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución; a las normas sobre propaganda política y electoral, así como por la realización de actos anticipados de precampaña o de campaña, e imponer las sanciones respectivas.

Derivado de esta reforma constitucional, el 23 de mayo de 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante la cual, se dio cumplimiento al mandato constitucional señalado en la reforma de



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE TABASCO  
2021 - 2024

## Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

febrero de ese mismo año, especificándose que la autoridad administrativa electoral, tendría la facultad de sustanciación del procedimiento especial sancionador, pero que, remitiría a la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el expediente respectivo para su resolución.

Con esta reforma y la expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dotó de mayor certeza los procesos electorales y otorgó al órgano especializado en la impartición de justicia electoral del país, la facultad de resolver de forma definitiva los procedimientos especiales sancionadores por infracciones a la constitución y la normatividad electoral, toda vez que, elimina una etapa del procedimiento que se contemplaba previo a la reforma, con ello, materializó el principio de expedites en la impartición de la justicia electoral, ya que, las diversas etapas del proceso electoral, habían sufrido una disminución sustancial, y de conservarse el proceso de sustanciación anterior, haría nugatorio el acceso de la justicia pronta y expedita, lo que redundaría en el aletargamiento de los procedimientos, considerando que en materia electoral no existe el carácter suspensivo de los actos y estos tienen que consumarse bajo el principio de definitividad, de momento a momento.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE TABASCO  
2021 - 2024

## Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



Este ánimo de inmediatez y prontitud en la impartición de la justicia electoral, fue asumido por la mayoría de las legislaturas locales, quienes adecuaron sus constituciones y la normatividad electoral local a la reforma referida, dotando a los tribunales electorales locales de la facultad para resolver, en definitiva, los procedimientos especiales sancionadores que se deriven de los procesos electorales y de las posibles infracciones a la normatividad electoral.

Por lo que Tabasco es de los pocos estados en los que los procedimientos especiales sancionadores continúan tramitándose y resolviéndose por la autoridad administrativa electoral, mientras que en la mayoría de las Entidades Federativas el que conoce de esos procedimientos particularmente de los procedimientos especiales sancionadores son los órganos jurisdiccionales en materia electoral, verbigracia la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación según se establece en el artículo 99, cuarto párrafo, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, en la presente iniciativa se propone reformar las fracciones VIII y IX, y adicionar la fracción X, del tercer párrafo del artículo 63 bis de la Constitución local, a efectos de otorgarle facultades al Tribunal Electoral de Tabasco para que conozca de los asuntos que le remita el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco,



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE TABASCO  
2021 - 2024

## Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



por violaciones a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución local; así como a las normas sobre propaganda política y electoral y la realización de actos anticipados de precampaña o de campaña, e imponer las sanciones que correspondan.

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que confiere al Congreso del Estado, facultades para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; se somete a la consideración del pleno la siguiente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman las fracciones VIII y IX; y se adiciona la fracción X al tercer párrafo del artículo 63 bis, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

**ARTICULO 63 BIS...**



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE TABASCO  
2021 - 2024

# Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

...

...

I a VII...

**VIII.** Las impugnaciones que se presenten respecto de la celebración de consultas populares, **revocación de mandato** o presentación de iniciativas ciudadanas;

**IX.** Los asuntos que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco someta a su conocimiento por violaciones a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 73 de esta Constitución; a las normas sobre propaganda política y electoral, así como por la realización de actos anticipados de precampaña o de campaña, e imponer las sanciones que correspondan; y



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE TABASCO  
2021 - 2024

## Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



**X.- Las demás que señale esta Constitución, la Ley Orgánica y demás leyes secundarias y reglamentarias.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opondan al presente decreto.

**TERCERO.** Expídanse las reformas necesarias a la legislación que corresponda, a fin de armonizarlas con las disposiciones contenidas en el presente decreto.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR**  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA